

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 552.]

Lunes 9 de Junio 1834.

[Un real.

Esterior,

EUROPA.

ALEMANIA.

El congreso de Munchengratz sirvió solamente como preliminar de otro de un caracter mas grave, que está para reunirse en Viena. La fecha destinada para su apertura no se ha señalado aun; pero algunos de los ministros han llegado ya, y otros estan en camino. Entre los primeros, es el enviado del rey de Holanda el baron Verstolk Van Soelen; y es notable que apenas hubo aparecido en Viena, cuando el ministro belga se marchó de alli. Ademas, el ministro belga recién llegado á Berlin, tambien se marchó para su pais. No se sabe el motivo que haya ocasionado la retirada de estos ministros; pero se puede inferir que ella es el sintoma de medidas hostiles, al unico gobierno revolucionario en la Alemania. Los ministros austriaco y prusiano, estan todavia en Bruselas, y a tiempo que se les permitirá quedar alli, depende de la cantidad de paciencia que Leopoldo y sus camaras tengan, cuando sean insultados. Si esa cantidad es corta, como lo deseamos, los espías del despotismo (por que en vista del estado de cosas existentes no poseen otro caracter) recibirán su orden de retiro inmediatamente.

Si no concurriesen otras circunstancias que las que acabamos de mencionar, para guia de nuestras conjeturas sobre la direccion que las deliberaciones en el congreso de Viena han de tomar, poco nos costaria adivinar su verdadero objeto. Es facil discernir que estan formados los planes nuevos para la supresion de las opiniones liberales y la consolidacion del poder absoluto; con todo, es imposible decir, cual será la estension de estos planes.

Spectator de Londres.

El Times de Londres dice—"Que las conferencias, no contentas aun con lo que se ha hecho ya contra los estados constitucionales, tratan bajo la direccion de Metternich en Viena, de estender la tirania de la dieta, organizando los medios militares de su intervencion. Las estipulaciones adoptadas en el congreso de despotas en Bohemia, contra lo que ellos llaman la *propaganda*, se ensayarán primeramente en la Alemania, como, *in corpore vili*; y si la cosa tiene buen exito, al experimento des-

potico se dará mayor estension en la Europa; pero felizmente la Europa está preparada para resistirles. Sus estados libres sabrán á quien ocurrir por proteccion, mientras tanto que la alianza de los despotas continentales esté contrapesada para la alianza liberal de la Francia y la Inglaterra.

La sustancia de las resoluciones promulgadas por la dieta alemana en el mes de junio de 1832, debe estar presente a la memoria de todos nuestros lectores. La libertad de imprenta fué enteramente abolida en aquellos estados en que existia parcialmente; se prohibió la publicacion de los debates de las asambleas representativas; se prohibieron las reuniones publicas para la discusion de agravios; y para coronar tanta disposicion arbitraria, el derecho de varios cuerpos legislativos para rehusar ó disminuir los socorros que demandaban sus respectivos soberanos, fué declarado no conforme á la constitucion. Las legislaturas de todos los estados, en q' existen las formas de un gobierno constitucional, como Baviera, Virtembergue, Bade, Hesse Darmestate, Hesse Eléctoral, y Nasao, se han reunido y protestado contra las doctrinas contenidas en la resolucion de la dieta. Por otra parte, los soberanos, han obrado como los instrumentos serviles de la Austria y de la Prusia, y han despedido las asambleas sin la menor promesa de darles satisfaccion ó alivio. Por tanto, la cuestion que queda por decidir es, si deben ceder los reyes ó sus subditos; y se presume que las discusiones en Viena tendrán por objeto un acuerdo sobre los medios mas eficaces de conseguir la victoria para los primeros; en otras palabras, el plan mas eficaz para establecer el despotismo militar en todos los estados de Alemania, que se hallan ahora nominalmente libres.—El Times dice que la Europa se halla preparada á la resistencia, y que una invasion de los derechos, de cuya integridad son garantes la Inglaterra y la Francia, debe rechazarse una intervencion pronta y enérgica. Esto es muy bien proferido; pero tambien no era mas garante el tratado de Viena, en que se aseguró un cierto grado de independencia á la desgraciada Polonia, y q' valian nuestras garantias? Tanto como la firma de un comerciante que ha quebrado puesta en pagaré protestado.—No los alemanes deben contar con sus propias espadas para conquistar su libertad. Los habitantes de los estados constitucionales suben á varios millones; que se ligan y que trabajen por su propia emancipacion.

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del lunes 21 de abril de 1834.

Se abrió la sesion á las once y media del dia con 61 señores, habiendo faltado con aviso los señores Luna Pizarro, Guzman, Vargas, Farfan, Villarán, Valdizan, Escóvedo, Pastor y Madanlengotia, y leida el acta del dia anterior, fué aprobada, no obstante una observacion del Sr. Gomez Sanchez.

Se dió cuenta de un recurso del sargento mayor D. Joaquin Torrico juez fiscal que se le dio de conspiracion, á los generales Eguizabal y Arce, en que piden informen los señores Tavera y Carrasco, y se mandó lo hicieran don Juan de los Rios y don Juan de los Rios. Igual resolucion se dió en el recurso del sargento mayor D. Manuel Ruiloba en que piden informen los señores Telleria, Rodriguez, Piedra, Freyre, Luna Pizarro y Villarán.

Se dió segunda lectura á la adicion del Sr. Jaramillo, al artículo 185, lo mismo que al artículo adicional del Sr. Ramirez de Arellano para despues del 51 aprobado.

Se leyeron dos indicaciones del Sr. Tamara; la primera concebida en estos terminos—"El diputado que suscribe pide que con las respectivas anotaciones se reforme é imprima con preferencia la actual lista de los diputados de la Convencion, y despues de dispensadas las lecturas no se admitió á discusion. La segunda al artículo 188; es como sigue—"Se prohíbe enteramente á los poderes legislativo y egecutivo el admitir al gobierno de España el reconocimiento de la independenciam peruana bajo de condiciones humillantes de indemnizacion y de suicidios, ó de cambio de gobierno popular representativo, ó de otra cualquiera clausula gravosa que perjudicase al sistema representativo del Perú; y solamente podrán admitirles un reconocimiento absoluto." Quedo esta con la primera lectura.

Se leyó una indicacion del Sr. Torres en que pide licencia por diez dias para pasar á su hacienda mineral de Casapalca, sita en la provincia de Huarochiri; y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió cuenta del informe de la comision especial nombrada para abrir dictamen sobre el proyecto presentado por los señores Goycochea y Macedo [D. Rufino].

Se pasó á la orden del dia continuando la discusion del artículo 189 del proyecto que presentó la comision, redactado en estos terminos—"El congreso inmediatamente despues de la apertura de sus sesiones examinará si la constitucion ha sido esactamente observada, y si sus infracciones están corregidas proveyendo lo conveniente para que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores—"Lo impugnó el Sr. Ramirez de Arellano, sosteniendolo los señores Vigil y Ureta, individuos de la comision; fué aprobado por unanimidad. Igualmente que el artículo 190 que dice—"Todo funcionario público al tomar posesion de su cargo, ratificará el juramento de fidelidad á la constitucion.

Se puso en discusion el artículo 191 que dice—"La reforma de uno ó mas artículos constitucionales se hará por el congreso conforme á las siguientes disposiciones"—Habló en contra el Sr. Caceres, y á favor el Sr. Leon, y fué aprobado por 37 votos contra 21, salvando el suyo los señores Piedra [D. Nicolas], Bendezú, Ledesma, Minauro,

Alipazaga, Cardenas, Tamara, Urrutia Flores, [D. Pedro José], Ugarte, Garcia [D. Manuel Ignacio], Herrera y Solano Fernandez.

Pasó á discutirse el artículo 192 concebido en estos terminos—"La proposicion en que se pida la reforma de uno ó mas artículos podrá presentarse en cualquiera de las dos camaras, firmada al menos por un tercio de sus miembros presentes"—Sin debate fué aprobado por 44 votos contra 10, salvando el suyo los señores Cardenas y Piedra [D. Nicolas]. Igualmente fué aprobado sin debate por 41 votos contra 11 el artículo 193 que dice—"Dicha proposicion será leyda por tres veces con intervalo de seis dias de una á otra lectura. Despues de la tercera se deliberará si ha ó no lugar á admitirla á discusion"—Salvaron su voto los señores Cardenas y Piedra (D. Nicolas.)

Se leyó una nota del Sr. Lazo, en que por los males que padece, pide licencia por 20 ó 25 dias para medicarse. Hablaron indistintamente algunos señores sobre que dicha nota pasase á comision, y habiendose resuelto que nó, se puso en discusion, y se le otorgó la licencia.

Se dió 1a, lectura á una adicion al artículo 191 firmada por los señores Garcia (D. Manuel Ignacio) Piedra [D. Nicolas], Vega, Caceres, Arellano, Solano Fernandez, Herrera, Alipazaga, Bendezú, Terri, Granados, Goycochea, Cavada, Macedo (D. Rufino), Huapaya, Minauro y Jimenes concebida en estos terminos—"Despues de la palabra constitucionales—se añadirá—excepto el artículo segundo de este proyecto relativo á la religion del estado"—Dispensadas las dos lecturas restantes, y admitida á discusion por 37 votos contra 21, se mandó pasar á la comision de constitucion.

Continuó la discusion por el artículo 194 que dice—"En el caso de la afirmativa pasará á una comision de nueve individuos elegidos por mayoria absoluta de la camara, para que en termino de ocho dias presente su respectivo informe sobre la necesidad de hacer la reforma"—Sin debate fué aprobado por 47 votos contra 6, salvando el suyo el Sr. Piedra [D. Nicolas.]

El artículo 195 que dice—"Presentado este informe se procederá á la discusion y se observará lo prevenido en la formacion de las leyes [artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61:] sien lo necesarios dos tercios de sufragios en cada una de las camaras"—Sin debate fué aprobado por 45 votos contra 8.

Pasó á discutirse el artículo 196 que dice—"Sancionada la necesidad de hacer la reforma, se reunirán las dos camaras para formular el correspondiente proyecto bastando en este caso la mayoria absoluta"—Fué aprobado sin debate por 47 votos contra 7.

El artículo 197 concebido en estos terminos—"El mencionado proyecto pasará al egecutivo, quien oyendo al consejo de estado lo presentará con un mensaje al congreso en su primera renovacion"—Fué aprobado sin debate por 50 votos contra 7.

Pasó á discutirse el artículo 198 que dice—"En las primeras sesiones del congreso renovado será discutido el proyecto por las dos camaras reunidas, y lo que resolvieren por mayoria absoluta, se tendrá por artículo constitucional, y se comunicará al poder egecutivo para su publicacion y observancia"—Fué aprobado igualmente sin debate por 49 votos contra 9; salvando el suyo los señores Caceres y Piedra [D. Nicolas]; y se levantó la sesion pública á los dos de la tarde para pasar á secreta.—Lima abril 22 de 1834—Aprobada—Tres rúbricas.

sucio y desaciado como lo puede estar un chiquero, y que su comandante ha estado un mes en la capital descuidado de su deber; y se dice tambien que pronto perderá la nacion este buque. ¡¡¡Ah!!! que lastima!

Se dice: que el ministro de guerra del tiranuelo cochinito, por ser tan puro y limpio, lo ha purificado la corte suprema; y se dice tambien que será por los meritos y servicios que contrajo durante la revolucion del 3 de enero.—¡¡¡Que al piruetas!!! ¡¡¡Que tal justicia!!!

Se dice: que muchos son los aspirantes y pocos los escojidos para vocales del consejo de estado: y tambien se dice que algunos quieren hacer patrimonio de este cuerpo. ¿Por qué será?

Se dice: que ha llegado del sur un predicador de misionero á Valdivia.

SEÑORES EDICTORES—Por auto proveído del Sr. juez de 1a. instancia D. D. Antonio C. Rasco, se ha mandado sacar a remate una casa con tres puertas á la calle cita en la de Hija perteneciente á la testamentaria del finado D. José Noriega para el pago de contidad de pesos que adeuda de renditos á la archicofradia de la purisima de san Francisco: cuyo suelo y fabrica se halla tasado en la cantidad de doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos. Y para q' llegue á noticia del público; sirvanse UU. insertarlo en su periodico por 3 dias consecutivos. Lima Julio 3 de 1834. Es de UU. *Juan Cosio.*

MARITIMA,

ENTRADAS

Junio 6—Goleta nacional TORIBIA procedente de Payta, Pacasmayo y Huacho, su capitan D. Manuel Posada con 12 hombres, su carga cacao, zuelas, arroz y leña.

SALIDAS.

Idem—Bergantin americano ARGIDE con destino á Guayaquil, su capitan C. Federico Codman con 12 hombres.

Junio 6—Goleta nacional CAUPOLICAN, con destino á Santa su capitan D. Camilo Santi bañes, pasajeros D. Antonio El izalde y D. Antonio Miron.

Idem:—Goleta nacional SIRENA, con destino á Paita su capitan D. Francisco Robles,

Conduce de pasaje al sargento mayor D. José Prieto D. Antonio Castro Duran.

Idem:—Fragata transporte MONTEAGUDO, con destino á Islay al mando del capitan de corbeta graduado D. J. Eelix Marques.

Conduce de transporte al batallon cazadores del Rimac, y al escuadron husares de la Constitucion al mando del Sr. coronel Saco; ademas conduce al teniente coronel D. José Alvarez Tomas, al segundo teniente de la armada D. Onofre Pareja, al de igual clase D. Ramon Aviles.

Avisos,

PARA PISCO.

 La muy velera y nacional goleta TORIBIA forrada y clavada en cobre, sale para dicho puerto del 16 al 18 del corriente. Admite carga y pasajeros; veanse con su consignatario.—ANTONIO SACIO.—Calle de Concepcion número 235.

 Para cualquiera punto de la costa, se fleta el muy velero bergantin ECUADOR, al efecto pueden verse en el Callao con su capitan D. Francisco Calderon, y en Lima con D. Domingo Cirio calle de San José número 117.

PARA INGLATERRA

 Sale en derecha, el bergantin ingles WIL LAM RUSHTON para flete ó pasaje vean se a bordo con su capitan D. Juan Strachan, ó aqui con sus consignatarios.—Lang Pearce y Ca.

La hacienda de la Sienequilla se arrienda ó se vende y en esta imprenta se dará razon del sujeto con quien se ha de tratar al efecto.

Los síndicos del concurso formado á la casa de los señores Dalton y Bulters de esta ciudad y del Callao, ponen en conocimiento del comercio, que dicha sociedad está disuelta, por autoridad del tribunal del consulado, y todos los negocios pendientes con dicha casa, se entenderán de aquí en adelante con los que suscriben. Lima y junio 6 de 1834.—

GUILLERMO HODGSON.
ENRIQUE WITT.

En el almacen numero 54 calle de Villalta se hallan de venta escelentes efectos recién llegados de Italia á precios equitativos, como tambien catres muy hermosos de fierro con los remates de laton y sus colgaduras completas, balanzas con cruces finas, marcos de todas clases á 12 reales libra, sombreros finos para hombre, cunas de fierro de muy buen gusto para niños.

Se vende una esclava de edad de 20 años, con una hija de 3 años, regular lavandera y aplanchadora, de cosina aprendiz, sin vicios; quien quiera ó la necesite puede verse con su amo en el cajon numero 18 Portal de Escribanos.

En la calle de Villalta almacen número 155, hallan de venta los efectos siguientes—zuelas frescas de superior calidad, tamarindos, cacao, pita de Orsida de Archidona, sombreros finos y ordinarios de jipijapa, sedazos finos y entre finos.

Se alquilan unos bajos decentes y comodios, para una familia en la calle de las campanas al principio de dicha calle, en esta imprenta se dará razon.

En la calle de la botica de Montes, en los altos de la casa numero 37 frontera á la casa del general La-Fuente, se vende agua francesa para teñir el pelo, la cual es inventada por Simon Lanelo, la persona que la necesite, y quiera hacer uso de ella, puede ocurrir á dichos altos, y en caso que no se dé con ellos, en esta imprenta se dará razon.

Se vende.

En el tambo del sol número 25 javon de valles almendrado de los cortes 4 y 9 libra ambos inclusive. Arroz en saco de Orsida: cordovanes de medio beneficio: cueros arrazados franceses y del pais: tabaco legitimo bracamor, y enroyado, todo á precio comodo.

Se necesita una ama de leche entera, que sea morena. En la calle de S. José almacén número 142 se dá razon.